



## **Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias. Período fiscal 2024. Alícuota.**



**¿Para la liquidación del F. 899 la alícuota del 0,5% baja al 0,375% por estar encuadrada con certificado Pyme o hay que hacer alguna adhesión a la sociedad?**

Se aplica el 0,50% atribuible a las acciones y participaciones, cuyo valor se determina de acuerdo con lo establecido por el inciso h) del artículo 22 de la Ley N° 23.966.

La Ley N° 27.743 estableció el beneficio a contribuyentes sustitutos cumplidores (artículo 65 Ley N° 27.743 y artículo 42 del Decreto N° 608/2024).

Quienes encuadren en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tributarán en los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025 a la alícuota del 0,375%.

El encuadre deberá efectuarse a través de la acreditación de su inscripción con el certificado MIPYME vigente al 31 de diciembre del período fiscal que corresponda, y debe solicitar el beneficio a través del sistema registral ?Beneficio de Responsables Sustitutos art. 65?, y a raíz de ello figurará categorizado con el código 609 - Beneficio Cumplidor BP - Acciones y participaciones societarias.